

LLAMADO  
PÚBLICO A OFERTAS  
N° 02/2019

FIDEICOMISO  
“FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y  
CULTURAL DEL SODRE”

## COMUNICADO N° 01

05/09/2019

### CONSULTAS

**Pregunta 1)**

Hay vidrios que se encuentran rotos, hay que cambiarlos además de sus herrajes.

**Respuesta 1)**

Deberán cambiarse los vidrios rotos y los herrajes con desperfectos.

**Pregunta 2)**

La pintura de las aberturas, también se realizará en su interior

**Respuesta 2)**

La pintura de las aberturas deberá realizarse también desde el interior incluyendo el mantenimiento de los mecanismos de accionamiento; deberán completarse todos los mecanismos faltantes idénticos a los actuales.

**Pregunta 3)**

¿Las terminaciones de las superficies de hormigón van lisas? En que plano

**Respuesta 3)**

Si. La terminación solicitada es lisa; el plano es el que determine la carga de revoque máxima necesaria para rectificar la superficie.

**Pregunta 4)**

En el ítem 1.4.4 del D.D.LL. Dice textualmente: “Personal del Contratista: Director de Obras, Será ejercida por el Contratista a través de la persona que designe con título habilitante de Arquitecto .....”y “La presencia diaria mínima en la obra será de cuatro (4) horas. La Dirección de Obra abarcará la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva de toda la obra”. La figura del Arquitecto cuando desarrolla la Dirección de una Obra, lo hace en representación del cliente, lo cual en este caso fija su designación por parte de la Contratista, lo cual se encuentra controvertida su función principal de defensa de los intereses del cliente. Esto hace confuso el desempeño de esta imagen a la hora de tomar decisiones relacionadas a la obra. Se solicita un detalle de funciones que debe o no debe efectuar el “director de obras” a los efectos de ampliar la información de cómo debe actuar el director de obras frente a la supervisión de obras.

**Respuesta 4)**

El pliego fija las bases del procedimiento a seguir para todas las etapas del Llamado y establece los distintos roles. Ver cláusula 1.6 - Definición de términos.

**Pregunta 5)**

En el ítem 1.4.5 del D.D.LL. Dice textualmente: “Supervisión de Obras: Efectuará controles de avance de las obras y evaluación de cronogramas, y extenderá o no la autorización que entienda pertinente para realizar el pago de certificados, anticipos financieros y acopios, o cualquier otro”. Se entiende por esto que la supervisión de obras podrá no pagar a la contratista cuando este lo determine sin derecho la contratista a reclamar nada en absoluto, lo cual viola el principio de derechos que tiene las contratistas de cobrar por su trabajo.

Se solicita modifique este extremo y de garantías suficiente a la empresa para que esta pueda cobrar por el trabajo efectuado.

**Respuesta 5)**

El pliego fija las bases del procedimiento a seguir para todas las etapas del Llamado y no se admiten modificaciones.

**Pregunta 6)**

En el ítem 1.9.3 del D.D.LL. Dice textualmente : “ El Oferente, sus Directores o Administradores, Responsables Técnicos, Capataces, Técnicos Prevencionistas y Subcontratistas, no podrán directa o indirectamente, haber tenido dentro de los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de adjudicación del presente Llamado o mantener en trámite hasta la Recepción Definitiva, ningún recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, con el Ministerio de Educación y Cultura, el SODRE, el FIDEICOMISO “FONDO DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL SODRE”, o con la CND o con CONAFIN AFISA, como tal o actuando para terceros, o como Fiduciarios de un Fideicomiso, cualquiera sea la calidad en que participe en el mismo. En caso contrario, o si total o parcialmente se le rescindiese por culpa del Contratista un Contrato con alguno de ellos desde la presentación de la Oferta, ésta será rechazada en cualquier momento del procedimiento previo al perfeccionamiento del contrato correspondiente, o podrá ser rescindido éste por culpa del Contratista, sin dar lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno ”..En otras palabras, en la instancia que la empresa efectúe un reclamo a la CND, Sodre u otra institución de las mencionadas en reclamo de un hecho que la perjudique ya sea de esta u otra obra o oferta presentada, en el caso que esta tenga el total derecho legítimo de efectuarlo ante un perjuicio provocado por parte de CND, no solo provoca la rescisión unilateral de este contrato por haber efectuado un reclamo ante un perjuicio, sino que a su vez cesan los pagos y cancelan las obras por el simple hecho de presentar un recurso (?!).

Recordemos que el “recurso” es un derecho de las empresas contratistas ante situaciones desfavorables, detección de errores u omisiones y demás hechos perjudiciales en los procesos licitatorios y en los actos administrativos y dicho derecho no puede ser quitado a las empresas. Si bien en este caso no se elimina de la posibilidad de presentación se coherciona a la empresa que, en el caso de efectuarlo, se le genera un daño automático e injusto, suspendiéndoles las obras adjudicadas.

Este artículo atenta sobre el legítimo derecho de las empresas y se solicita su eliminación de los pliegos, así como también todo efecto similar detallado en otras partes del pliego licitatorio.

**Respuesta 6)**

El pliego fija las bases del procedimiento a seguir para todas las etapas del Llamado y no se admiten modificaciones.

**Pregunta 7)**

En el ítem 4.1 del D.D.LL., ítem c. Dice textualmente: “El Precio Total máximo: c. permite al Contratista un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato”. Se entiende por este texto que la empresa debe cubrirse con un margen sobre hechos desconocidos en el momento de cotización. No es posible cotizar un imprevisto, por eso se llama así, un imprevisto puede ser perfectamente un vicio oculto, y esto es imposible de cotizar de antemano sin conocer el mismo, pueden haber imprevistos poco onerosos como aquellos que puedan cambiar sustancialmente la ecuación económica de la obra, lo cual no es admisible esta frase dado que atenta contra cualquier lógica comercial empresarial, donde el empresario trata de obtener un beneficio de su actividad y donde todas las partes involucradas deben obtener un beneficio, no es posible fijar todas las partes un beneficio siendo el del empresario el único liberado a la suerte.

Se solicita eliminar la palabra “imprevistos” de esta frase del llamado y agregar una en la cual se especifique claramente la forma en la cual se pagaran y evaluaran los imprevistos de obra.

**Respuesta 7)**

El pliego fija las bases del procedimiento a seguir para todas las etapas del Llamado y no se admiten modificaciones.

**Pregunta 8)**

En el ítem 5.2 del D.D.LL., dice textualmente: “El Plazo de Ejecución de obras finalizara al otorgarse la Recepción Provisoria sin reservas” .... Y más adelante, en el ítem 9.1 dice textualmente “La Recepción podrá efectuarse por toda la obra, o por sector, total o parcialmente, con o sin observaciones, a opción del Contratante, en cuyo caso, la Recepción del último de ellos constituirá la Recepción Provisoria de la Obra”..... “La Supervisión de Obras, luego de haber convocado a la empresa Contratista, procederá a las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra dentro de un plazo que no se extenderá más allá de los diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada “.

De acuerdo a como está determinado, hasta no obtener el acta de recepción provisoria sin observación alguna no se corta el plazo de obra, dichas observaciones pueden ser muy menores lo cual implica un proceso extendido en el tiempo muy largo y una libertad asignada al supervisor de obras de poder observar reiteradamente nuevas observaciones menores, en un proceso de nunca acabar, contrario a toda buena práctica de construcción. Esto pone en serios riesgos a la contratista de ser multada y hasta rescindido el contrato por temas muy menores de obra o por simple decisión del supervisor.

Se solicita fije el acto de recepción provisoria como obligatorio para ambas partes, el cual debe ser llevado a cabo a los 5 días de solicitado por parte de la empresa constructora, una vez que la obra se encuentre finalizada y se hayan ejecutados todas las tareas, una vez confeccionada dicha acta de recepción provisoria y la empresa haya levantado todas las observaciones a conformidad de la supervisión de obras, se deberá entregar acta de recepción provisoria con o sin observaciones, la cual cortará con el plazo contractual.

**Respuesta 8)**

El pliego fija las bases del procedimiento a seguir para todas las etapas del Llamado y no se admiten modificaciones.

**Pregunta 9)**

En el ítem 5.3 del D.D.LL., dice textualmente: “Si se produjeran inclemencias climáticas por encima de los límites normales ...”.

Indicar si se debe considerar lluvias según la media dentro del plazo ofertado.

**Respuesta 9)**

El plazo de la oferta incluye la media de lluvias publicadas por INUMET

**Pregunta 10)**

En el ítem 6.8 del D.D.LL., dice textualmente: “El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio aun cuando hubiere expresado reservas sobre ella”.

Consideramos esta frase totalmente abusiva y que viola directamente los derechos de las empresas contratistas a la legítima defensa.

**Respuesta 10)**

El pliego fija las bases del procedimiento a seguir para todas las etapas del Llamado y no se admiten modificaciones.

**Pregunta 11)**

¿Deben realizarse modificaciones en la salida de los escapes de equipos generadores?

**Respuesta 11)**

No se incluyen modificaciones consultadas en el alcance de este llamado

**Pregunta 12)**

¿se requiere alguna modificación para la Subestación?

**Respuesta 12)**

No se incluyen modificaciones consultadas en el alcance de este llamado

**Pregunta 13)**

¿Se dispone de espacios para instalaciones provisionales de obra; SSHH; Obrador?

**Respuesta 13)**

Podrá adecuarse para SSHH uno de los locales vistos en oportunidad de la visita a obra; se requiere que la logística de la obra no interrumpa el acceso a los talleres ni quite lugar de la zona prevista para descarga actualmente.

**Pregunta 14)**

¿Podría facilitarse plano de espacios interiores detrás de la fachada por cada nivel?

**Respuesta 14)**

Son los correspondientes a las vías de evacuación expuestas en cada nivel

**Pregunta 15)**

¿Deberá considerarse incrementar la aislación térmica de la fachada?

**Respuesta 15)**

No se incluye en el alcance de este llamado.

**Pregunta 16)**

¿Podrán utilizarse espacios interiores como obrador?

**Respuesta 16)**

Podrá utilizarse el 40% de la superficie contra del nivel 1 debiendo dejar libre el 1/3 superior al portón de acceso; dichos espacios deberán liberarse por la contratista al momento de ocuparlos trasladando lo actual donde Sodre lo determine dentro del mismo edificio; a término de los trabajos el lugar deberá quedar completamente despejado y perfectamente limpio.

**Pregunta 17)**

En el ítem 1.4.1 Objeto del D.D.LL. Ítem 2) ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD dice textualmente: “Dichos elementos de protección deberán cumplir con las características que indique la Supervisión de Obras, la normativa de seguridad e higiene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”.

De acuerdo como está redactado queda librado el Supervisor a exigir elementos adicionales de seguridad e Higiene por encima a los solicitado en el Decreto reglamentado por el MTSS.

Se solicita a los efectos de cotizar las obras correctamente definir cuáles serán esas exigencias adicionales a los efectos que las empresas puedan presupuestarlas.

**Respuesta 17)**

Se deberá entregar Estudio y Plan de Seguridad particular en detalle para la obra suscrito por la Dirección de Obras y el Técnico Prevencionista. Todo cambio y/o alternativa al mismo será debidamente documentado y comunicado formalmente a la supervisión de obras.

**Pregunta 18)**

En el ítem 1.4.1 Objeto del D.D.LL. Ítem 4) PROGRAMACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO: “El Oferente se obliga a realizar sus trabajos de manera que no interfieran con la programación del Auditorio, bajo su responsabilidad. El Comitente entregará a los oferentes una programación de las salas, a efectos de coordinar las fechas óptimas y los horarios de los trabajos para minimizar el impacto de las obras en la actividad del Auditorio. El Comitente podrá modificar dicha programación, y la Dirección de Obra coordinará con el Contratista los lugares y horarios de los trabajos a ejecutar, para que no entorpezcan el desarrollo y cumplimiento de la misma”.

No se especifica en ningún documento del llamado a que horarios se debe adaptar la contratista a los efectos de que todas las empresas puedan cotizar un horario especial de trabajo.

Se solicita a los efectos de cotizar un horario especial de trabajo envíe dicho calendario de actividades a tener en cuenta a los efectos del ruido o de lo contrario fije un máximo de horas en las cuales la empresa no puede efectuar ruidos y no pueda ejecutar trabajos de percusión, los cuales evidentemente deberán efectuarse por fuera del horario laboral, pagando la empresa horas extras a los efectos de contemplar este requisito

**Respuesta 18)**

No es posible remitir lo solicitado. De existir periodos como el mencionado se considerarán especialmente como plazo adicional.

**Pregunta 19)**

¿La alineación de fachada debe llegar hasta el límite del predio?; debe recuperarse la alineación original?

**Respuesta 19)**

No es necesario llegar a límite de predio; no es requisito recuperar la alineación original.